REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

15.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MARZO DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO
Radicado: **2021-0133**

INTERLOCUTORIO N.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de junio 4 del 2020, se INADMITE la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES**, presentada a través de apoderado judicial por el señor FREDY ALEJANDRO CORREA OSPÍNA en representación de su hijo **JUAN PABLO CORREA CARVAJAL**, frente a la señora MARGARITA TATIANA CARVAJAL VARGAS, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- En el acápite de **NOTIFICACION**, se indicará la dirección, los números de teléfonos de las partes y los correos electrónicos de los mismos.

- Igualmente se indicará la dirección, los números de teléfono del abogado

- En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

- Del escrito de subsanación allegara constancia del envió del mismo a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
Atv
2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 33
fijados hoy 19 MAR 2021
en la secretaria del juzgado a las 8 am
El Secretario _____